GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 033 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 ENE. 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 10 de enero del 2025; el Informe Técnico N° 002-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRISCH-SM, de fecha 26 de diciembre del 2024; el Informe Técnico N° 000008-2024-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 25 de octubre del 2024; el Memorando N° 001513-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 21 de octubre del 2024, el Informe del Marco Normativo de Centros de Salud Mental Comunitario NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP y NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1161-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 13 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Conforme lo establece el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

La Dirección Regional de Salud Amazonas, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1161-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 13 de octubre del 2023, resolvió Aprobar la Organización Funcional de los Centros de Salud Mental Comunitario y Casas Hogares Protegidos de la Dirección Regional de Salud Amazonas y sus órganos desconcentrados de la siguiente manera:

- Los **CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS (CSMC)**, son establecimientos de Salud con Categoría de IPRESS, que pertenecen al primer nivel de atención y estarán asignados a una microred de la jurisdicción donde se encuentran, y ésta microred se encuentran en la Jurisdicción de una red de Servicios de Salud.

NOMBRE DE LA IPRESS	CODIGO UNICO	CATEGORIA	MICRORED	RED DE SALUD	INSTITUCION
INTEGRAMENTE HUAYABAMBA	00029068	I-3	LONGAR	CHACHAPOYAS	Gobierno Regional de Amazonas
SEÑOR DE GUALAMITA	00029271	I-2	LAMUD	CHACHAPOYAS	Gobierno Regional de Amazonas
BAGUA	00027434	I-3	BAGUA	BAGUA	Gobierno Regional de Amazonas
CREESER	00027435	I-3	BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	Gobierno Regional de Amazonas
AYLLU SACHAPUYOS	00027364	I-3	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	Gobierno Regional de Amazonas

- Los **HOGARES PROTEGIDOS** son IPRESS de Servicio Médico de Apoyo (SMA), sin categoría de IPRESS y que pertenecen al primer nivel de atención y estarán asignados a una microred de la

jurisdicción donde se encuentran, y ésta microred se encuentran en la Jurisdicción de una red de Servicios de Salud.

Nombre de la IPRESS	Código Único	Categoría	Microred	Red de Salud	Institución
HOGAR PROTEGIDO BAGUA	00031921	Sin categoría	BAGUA	Bagua	Gobierno Regional de Amazonas
HOGAR PROTEGIDO RENACER CHACHAPOYAS	00032179	Sin Categoría	CHACHAPOYAS	Chachapoyas	Gobierno Regional de Amazonas
HOGAR PROTEGIDO SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA	00032178	Sin Categoría	BAGUA GRANDE	Utcubamba	Gobierno Regional de Amazonas

La Coordinadora Regional del Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental, mediante Informe del Marco Normativo de Centros de Salud Mental Comunitaria NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP y NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP realiza un análisis de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1161-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA mencionada en los párrafos que antecede, manifestando:

"(...)

1. En relación a los CSMC y de acuerdo a la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP de Centros de Salud Mental Comunitario en las disposiciones generales, punto 5.3 menciona: El CSMC es el eje articulador de la Red de Salud Mental del ámbito de su jurisdicción (...) En el punto 6 DISPOSICIONES ESPECIFICAS punto 6.1 (...) **El CSMC es un establecimiento de salud que depende administrativamente de la red de salud de su jurisdicción.**

(...)

Considerando todos los documentos normativos, un CSMC no pude pertenecer a una Microred; por ser una IPRESS especializada, realiza atenciones con referencias de los diferentes establecimientos de salud del primer nivel de atención y es una IPRESS articuladora de la res de atención en salud mental.

2. En relación a la norma de Hogares Protegidos, en el capítulo II menciona: Establecer el marco regulatorio para el funcionamiento de los hogares protegidos para personas con trastorno mental grave o severo y del comportamiento con discapacidad mental, intelectual y/o psicosocial que no cuente con apoyo familiar y social; que funcionen mediante el sistema de redes integradas de salud, direcciones de redes integradas de salud (DIRIS) Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS) Gerencias Regionales de Salud o quien haga sus veces.

   Por ser un servicio médico de apoyo no tiene población asignada, ya que la atención se brinda de acuerdo a la cantidad de cupos con lo que cuente disponibles el Hogar Protegido, por lo que no puede pertenecer a una microred

(...)
CONCLUSIONES
(...)

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 033 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 ENE. 2025

Se sugiere que pertenezca administrativamente y de manera temporal a una unidad orgánica de la Red de Chachapoyas, ya que actualmente no se encuentran inmersos dentro de las funciones y organigrama de la red.
(...)"

De acuerdo a lo mencionado por la Coordinadora Regional del Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental, el Director Regional de Salud Amazonas, emite el Memorando N° 001513-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG de fecha 21 de octubre del 2024, solicita la corrección de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1161-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 13 de octubre del 2023; La ex Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, con Informe Técnico N° 00008-2024-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 25 de octubre del 2024, emite opinión técnica respecto a los Centros de Salud Mental Comunitarios y Hogares Protegidos, manifestando:

"(...)

3.4. De acuerdo con el documento técnico "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2024-2028, ha establecido: 4. **Centro de Salud Mental Comunitario: Es un establecimiento de salud de atención especializada en salud mental (...) articulada con la red de salud** para garantizar la continuidad de cuidados y realiza el fortalecimiento técnico de establecimientos del primer nivel de atención.

3.5. Asimismo, la norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos, establece en el numeral 2: **El Hogar Protegido es un servicio médico de apoyo integrado brindado mediante el sistema de redes integradas de salud (RIS) adscritos a las DIRIS, DIRESAS, GERESAS (...)**

(,,,)

CONCLUSIONES:

4.1 La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1161-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA asigna a los CSMC y Hogares Protegidos a una microred, lo cual difiere de las disposiciones establecidas en la normativa vigente para la organización funcional de estos servicios (...)

4.2. Se recomienda incorporar formalmente a los CSMC y Hogares Protegidos en el documento de gestión (MOP) de la Red, definiendo claramente sus funciones y estructura organizativa.

(...)"

Con fecha 26 de diciembre del 2024 y mediante Informe Técnico N° 002-2024G.R.AMAZONAS/DIRESA-DRISCH-SM, la Responsable de Salud Mental de la Red Integrada de Salud Chachapoyas; emite el informe técnico respecto a la organización y funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitario y de los Hogares Protegidos, teniendo como base la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA y Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, concluyendo: "De lo expuesto anteriormente, los centros de salud mental comunitario y hogares protegidos de la región Amazonas (...) tienen que estar adscritas a la res de salud de su jurisdicción, por lo que se debe rectificar la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1161-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA;

El Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, con Informe Técnico N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP de fecha 10 de enero del 2025, emite opinión técnica sobre las dependencias de establecimiento de salud, concluyendo: "Ante lo expuesto por los responsables de la Red de Salud Chachapoyas

(...) esta oficina emite **OPINION FAVORABLE** para la dependencia y ubicación jerárquica de los Centros de Salud Mental Comunitario y Hogares Protegidos";

Para solucionar estos errores mencionados en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia Administración Pública para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos:

Sobre el particular, RUBIO[1] señaló que: *"...se entiende que la acción autorizada por la norma es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio, la Administración Pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae".*

La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un *"error de trascripción"*, un *"error de mecanografía"*, un *"error de expresión"*, en la *"redacción del documento"*. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

En efecto, como bien señala RUBIO[2], son errores materiales *"aquellos en los cuales incurre la Administración Pública cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones, es decir, cuando construye sus actos"*. Cabe señalar que cuando la autora se refiere al momento en que la Administración Pública le da determinada forma a sus actos, alude al concepto de forma en sentido estricto, es decir, la forma en cuanto a la configuración de un acto administrativo se encuentra, en este caso, restringida a la etapa en la que la Administración Pública manifiesta, corporiza o materializa finalmente su voluntad, dotando de una determinada forma a sus actos[3];

En ese sentido, si bien en la base del error material se encuentran equivocaciones evidentes y ostensibles, para su detección o descubrimiento debe ser suficiente una mera labor de constatación documental sin salir del expediente tramitado, ni labor de interpretación de normas o calificación de los hechos;

En este orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del

1 **RUBIO CALDERA, Fanny.** *La potestad correctiva de la Administración Pública.* **Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 129-**
2 **Ibídem, p. 37.**
3 **Ibídem, p. 39.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 033-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 ENE. 2025

expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°606-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 06 de diciembre de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud Pública, Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión en Salud, y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1161-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 13 de octubre del 2023, debiendo ser la correcta redacción lo siguiente:

ARTICULO 1º: APROBAR la Organización Funcional de los Centros de Salud Mental Comunitario y Casas Hogares Protegidos de la Dirección Regional de Salud Amazonas y sus órganos desconcentrados, de la siguiente manera

- **Los CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS (CSMC), son establecimientos de Salud de atención especializada de salud mental, que brinda prestaciones de salud a personas con problemas de salud mental, articulada con la red de salud para garantizar la continuidad de cuidados y realiza el fortalecimiento técnico de establecimiento de primer nivel de atención.**

NOMBRE DE LA IPRESS	CÓDIGO UNICO	CATEGORIA	DEPENDENCIA	RED DE SALUD	INSTITUCION
INTEGRAMENTE HUAYABAMBA	00029068	I-3	Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria	Chachapoyas	Gobierno Regional Amazonas
SEÑOR DE GUALAMITA	00029271	I-2	Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria	Chachapoyas	Gobierno Regional Amazonas
BAGUA	00027434	I-3	Oficina de Salud Pública	Bagua	Gobierno Regional Amazonas
CRESSER	00027435	I-3	Oficina de Salud Pública	Utcubamba	Gobierno Regional Amazonas
AYLLU SACHAPUYOS	00027354	I-3	Oficina de Salud Pública e Inteligencia Sanitaria	Chachapoyas	Gobierno Regional Amazonas

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 033 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 ENE. 2025

- Los **HOGARES PROTEGIDOS** son Servicio Médico de Apoyo integrado brindado mediante el sistema de redes integradas de salud adscritos a las direcciones de redes integradas de salud de las DIRIS, DIRESAS, GERESAS o quien haga sus veces

NOMBRE DE LA IPRESS	CÓDIGO UNICO	CATEGORIA	MICRORED	RED DE SALUD	INSTITUCION
HOGAR PROTEGIDO BAGUA	00031921	Sin Categoría	Bagua	Bagua	Gobierno Regional Amazonas
HOGAR PROTEGIDO RENACER CHACHAPOYAS	00032179	Sin Categoría	Chachapoyas	Chachapoyas	Gobierno Regional Amazonas
HOGAR PROTEGIDO SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA	00032178	Sin Categoría	Utcubamba	Utcubamba	Gobierno Regional Amazonas

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1161-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 13 de octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. N° 51206
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRHH/DIRESA
OEPE/DIRESA
Archivo

YSD/D.G.DIRESA
MRVV/D.OAJ.DIRESA